



Pachuca de Soto, Hidalgo; a diez de mayo de dos mil veintidós.

Se da cuenta con: **I.** El oficio de remisión del Recurso de Apelación, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, presentado ante este Tribunal, el ocho anterior mediante el cual remite lo siguiente; **a)** El escrito de demanda del Recurso de Apelación presentado por el Coordinador de Comunicación Social y Vocero de Gobierno de la República, constante de veintidós fojas; **b)** Aviso de interposición del recurso de apelación; **c)** La cédula de fijación en estrados de cuatro de mayo; **d)** La cédula de retiro de ocho de mayo; **e)** El informe circunstanciado suscrito por el Secretario Ejecutivo del IEEH constante de catorce fojas; **f)** Copias certificadas del acta circunstanciada de veintisiete de abril, constante de treinta y ocho fojas, incluida la certificación; **g)** Copias certificadas del acta circunstanciada de veintisiete de abril, constante de sesenta y cuatro fojas, incluida la certificación; y **h)** Copias certificadas del acuerdo del IEEH respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares dentro del procedimiento especial sancionador IEEH/SE/PES/089/2022 Y ACUMULADO, constante de veintiocho fojas, incluida la certificación; y **II.** El acuerdo de nueve anterior, mediante el cual la presidenta de este Tribunal tuvo por recibida la documentación anterior, asignándole el número de expediente TEEH-RAP-23/2022, mismo que turnó a esta ponencia.

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción II, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 400, 401, 405, 407; del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción, XXVI, 28, fracción II, 55, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguese** a los autos, **radíquese** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente.

SEGUNDO. Se tiene al Coordinador de Comunicación Social y Vocero del Gobierno de la República, promoviendo Recurso de Apelación, en contra del acuerdo de veintiocho de abril en el que declaró procedente la adopción de medidas cautelares en la queja que dio origen al procedimiento IEEH/SE/PES/089/2022 Y ACUMULADO señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Palacio Nacional, Patio Central, Cuarto Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CP.06020 y por autorizados para tales efectos a **Claudia Angélica Nogales Gaona, Edgar Armando Aguirre González, María Dalia Cajero Jacinto, Mario Iván Verguer Cazadero, Gabriel Juárez García, Nallely Vianey Paredes Suárez, Rafael Espinosa Ramírez, Juan de Dios Zavala Lujan, Nancy Eugeny Sánchez Pérez, Miguel Ulises Carrasco Mendoza, Luz Itzel Esquivel Torralba, Luz Belinda Rocha Jiménez y Itzayana Martínez Aguilar.**

Toda vez que, de conformidad con el artículo 379, fracción I, del Código Electoral Local, la resolución de los medios de impugnación debe notificarse al promovente de manera personal, a efecto de no dejarlo en estado de indefensión, se **ordena** realizar la del presente proveído, **por única ocasión**, en el domicilio señalado por la parte actora para tales efectos, para que, con base en el artículo 364, fracción II, del referido ordenamiento, en un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de su notificación, señale uno **ubicado en esta ciudad**, con el **apercibimiento** de que, en caso de ser omiso las subsecuentes, aun las de carácter personal, incluso la resolución que en su momento se emita, se realizarán a través de los estrados de este Órgano Jurisdiccional, por lo que se ordena girarle oficio.

TERCERO. Se tiene al **Instituto Estatal Electoral de Hidalgo**, en su carácter de autoridad responsable **dando cumplimiento al trámite** previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, **rindiendo su informe circunstanciado** con domicilio y correo electrónico institucional para oír y recibir notificaciones conocidos.

CUARTO. De igual forma, se hace saber a las partes que derivado de las medidas adoptadas por este Tribunal a causa de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-COV2 (Covid 19), así como lo establecido por el artículo 352, último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo y los Lineamientos de la notificación electrónica, pueden generar, en la liga citada al pie¹, una cuenta de correo electrónico institucional, con la finalidad de que los subsecuentes acuerdos les sean notificados a través de dicho medio.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos para la elaboración y publicación de versiones públicas de resoluciones emitidas por este Órgano Jurisdiccional, se **informa** a las partes que, durante la sustanciación del presente medio de impugnación, hasta antes del cierre de instrucción, podrán solicitar que se omita publicar sus datos personales, debiendo especificar cuales desean que sean suprimidos, en la inteligencia que, de ser **omisas, se entenderá su consentimiento a que los mismos sean públicos.**

SEXTO. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto el Licenciado Francisco José Miguel García Velasco, quien autentica y **DA FE.**

¹ <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>